

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 1987

NÚM. 229

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar inicialmente la modificación al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, que a continuación se reseña:

Aprobación de nuevas obras

Núm.	Ayuntamiento y obra	Presupuesto total
------	---------------------	-------------------

195.	Villaquejada. — Obras adicionales a las de pavimentación de calles en Villaquejada y Villafer —2.ª fase—.	1.161.034
------	---	-----------

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en los números 3 y 5 del art. 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que puedan formularse alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique.

León, 25 de septiembre de 1987.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

7090

★

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera de 1987, que a continuación se reseñan:

Anulación de la obra n.º 4, denominada "Construcción puente en el camino de Quintanilla a Cunas", por el presupuesto total de 3.000.000 de pesetas.

Aprobación de la obra n.º 8, de igual denominación "Construcción puente en el camino de Quintanilla a Cunas", por el presupuesto total de 5.750.000 pesetas.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en los números 3 y 5 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique.

León, 30 de septiembre de 1987.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

7090

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinados los expedientes incoados a instancias de las Comunidades de Regantes de San Pedro-Villastrigo y del Canal de San Pedro-Cazanuecos, en solicitud de dos concesiones de aprovechamientos de aguas públicas superficiales del Arroyo Valdegusto, en término municipal de Lagunal Darga (León), con destino a riego.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar a las agrupaciones de regantes de San Pedro de las Dueñas, Zambroncinos, Zotes del Páramo, Villastrigo del Páramo, Cazanuecos, Audanzas y La Antigua, de la provincia de León, el aprovechamiento de un caudal total máximo de 1.100,13 l/s. de aguas públicas superficiales sobrantes, del Arroyo Valcavado o Valdegusto, con destino al riego, por gravedad de 1.375,1638 Ha. de parcelas, propiedad de los regantes, sitas en los términos mencionados, con toma en Laguna Darga (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Casaseca Benítez, visados por la Demarcación de Castilla y León, del Colegio Oficial, con las referencias CL-1378 y CL-1599 de 19 de mayo y 6 de octubre de 1980 respectivamente, con los presupuestos correspondientes de ejecución material de 28.054.050 pesetas y 11.730.266 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público, único de 84.543 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dichos proyectos quedan aprobados a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir y tiendan a mejorar los proyectos podrán ser ordena-

das, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberán iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Las agrupaciones de regantes quedan obligadas a construir, en la toma, un módulo que limite el caudal derivado al que se concede, para la que deberán presentar, a aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente, la aprobación del módulo se realizará simultáneamente con las obras de la concesión. No obstante, los regantes quedan también obligados a la instalación, a su costa y en su caso, de otros dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que pudieran prescribirse por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—Las agrupaciones de regantes concesionarios, quedarán constituidas en una sola Comunidad de Regantes, durante el periodo de ejecución de las obras, presentando ante la Confederación Hidrográfica del Duero, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse y demás documentos requeridos en la O. M. de 13 de febrero de 1968. Una vez constituida la Comunidad y aprobados sus Reglamentos y Ordenanzas, la presente concesión se pondrá a nombre de la misma.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Cuando los terrenos que se pretende regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

Novena.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Décima.—Esta concesión se otorga por un plazo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligados los concesionarios a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Undécima.—Queda prohibido el vertido, a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligados a la realización de los trabajos que la Administración lo ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Duodécima.—Los concesionarios conservarán las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas, sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Decimotercera.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimocuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoquinta.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Decimosexta.—Esta concesión faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Decimoséptima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de los concesionarios.

Decimoctava.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, antes del comienzo de las obras.

Decimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 22 de septiembre de 1987.
El Presidente, Emilio Villar Riaseco.

7127 Núm. 4571—17.745 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Estructuras Agrarias

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Corbillos de los Oteros (León), declarada de utilidad pública por orden de 4 de abril de 1974 (B.O.E. de 20.4.74 n.º 95).

Primero.—Que con fecha 23 de septiembre de 1987 la Dirección General de Reforma Agraria aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Corbillos de los Oteros (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección de Estructuras Agrarias por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del art. 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

El Delegado Territorial en funciones, José Luis Blanco González.

7125

Núm. 4572—4.550 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Comisión Provincial de Urbanismo**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1987, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas familiares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.

D. Emilio Pérez Alonso (Brazuelo), D. José Antonio Santín (Ponferrada), D. Froilán Fernández Prieto (Valdefresno), Hoteleros del Esla, S. A., (Valencia de Don Juan), Junta Vecinal de Fresnellino del Monte (Ardón), Salto de Sajambre, S. A. (Saldesa), (Oseja de Sajambre), María del Mar Ferreras Perrotejo (Mansilla de las Mulas), D. Gonzalo Fernández García (Ponferrada), D. Andrés Pérez Álvarez (Ponferrada), Gravas y Hormigones, S. A. (Hormasa) (Ardón), D. José Luis de Cal Martín (Posada de Valdeón), D. Tomás González Fernández (Valdefresno), doña María Angeles Murciego Peñín (Santa Elena de Jamuz), doña Carmen Huerga Vega (Bembibre), Junta Vecinal de Ardón, D. Angel Tejedor Ormos en representación Conservas El Berciano, Sociedad Anónima (Camponaraya), D. Julio Crespo Aguiloché (Sahagún).

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D.ª Angeles Gallego Pérez (Toreno), D. José Damas Marín (Toreno), D. José Augusto Andrés Villa (Valverde de la Virgen), doña María Concepción Cabal Núñez (Camponaraya), doña María Cruz Adelina Fernández Álvarez (Camponaraya), doña Amancia Canedo Galván (Cacabelos), D. Modesto Núñez Fernández (Camponaraya), D. Manuel Moldes García (Ponferrada), D. Miguel Frade Gómez (Trabadelo), D. Carlos Robles Martínez (Santa Colomba de Curueño), D. César Santos García (Posada de Valdeón), D. Leopoldo Martínez Martínez (Turcia), D. José Manuel Blanco Veiga (Villaquilambre), D. José Carlos Fernández Casas (Carracedelo), D. Victorino Lozano Marcos (Valverde de la Virgen), D. Eutimio A. Franco González (Santa María del Páramo).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose diri-

gir las reclamaciones a la Delegación Territorial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo), paseo de la Condesa de Sagasta, n.º 42, León.

León, 30 de septiembre de 1987.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7167

JUNTA ELECTORAL DE ZONA**LA BAÑEZA**

RELACION DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES ABIERTOS AL USO PUBLICO PARA CELEBRACION DE ACTOS PUBLICOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS PUEBLOS QUE INTEGRAN ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Municipio:

LA ANTIGUA: Escuelas.—Capacidad 300, todos los días y horas de la campaña electoral.

Grajal de Ribera: Escuela.—Capacidad 350. Todos los días y horas de la campaña.

Ribera de Grajal: Escuelas.—Capacidad 350. Todos los días de la campaña.

BERCIANOS DEL PARAMO:

Villar del Yermo: Casa del Pueblo de Bercianos del Páramo.

Zuaires del Páramo: Idem.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA:

Velilla de la Valduerna: Escuela pública de Castrillo de la Valduerna.

CASTROCALBON:

San Félix de la Valdería: Antiguas Escuelas, cualquier día y hora durante la campaña electoral.

CASTROCONTRIGO:

Moria de la Valdería: Escuelas Nacionales.

Pinilla de la Valdería: Idem.

Pobladura de Yuso: Idem.

RIEGO DE LA VEGA:

Toralino de la Vega: Casa Concejo de Riego.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA:

Seisión de la Vega y Villamediana: Casa de la Cultura de San Cristóbal de la Polantera.

Veguellina de Fondo: Idem.

Villagarcía de la Vega: Idem.

SOTO DE LA VEGA:

Huerga de Garaballes: Casa del pueblo.

Oteruelo de la Vega: Casa del pueblo de Soto V.

Vecilla de la Vega: Idem.

URDIALES DEL PARAMO:

Mansilla del Páramo: El Tele-club. Villarrín del Páramo: El Tele-club.

VILLAZALA DEL PARAMO: Escuelas N. de dicha localidad.

Castrillo de San Pelayo: Escuelas N. de Villazala del Páramo.

Huerga de Frailes: Idem.

San Pelayo del Páramo: Idem.

Santa Marinica: Idem.

Valdesandinas: Idem.

7101

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León

SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LEON

Relación de PUERTOS PIRENAICOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1988.

Núm. del monte	Término municipal	Perteneencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO				Años adjudicación	TASACION — Pesetas	SUPERFICIE APROX. Has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Lanar	Vac.	Cabal.	Chr.					Mes	Día	Hora	Local del acto	
129	Cabrillanes	Meroy y Somiedo	830	—	4	—	1	220.000	300	La Barbeita	Novbra.	3	12	Ayto. Cabrillanes	(1)
131	"	Lago de Babia	800	—	3	—	1	220.000	320	Puñín	"	4	12	Casa Concejo	
135	"	La Riera Babia	200	—	2	—	1	200.000	120	Corralinas y otros	"	5	12	"	
135	"	"	840	—	4	—	1	300.000	320	La Fonfria	"	5	12,30	"	
139	"	"	200	—	2	—	1	45.000	200	La Mora	"	6	12	"	
140	"	Quintanilla Babia	600	30	—	—	1	190.000	220	El Pando	"	6	12,30	"	
143	"	"	630	—	—	—	1	80.000	360	El Prado	"	3	12,30	Ayto. Cabrillanes	(1)
143	"	Vega Viejos y Meroy	630	—	—	—	1	80.000	360	El Prado	"	3	12,30	Ayto. Cabrillanes	(1)
145	"	Torre de Babia	320	—	2	—	5	72.500	160	Vega Vieja	"	7	10	Casa Concejo	
145	"	"	820	—	6	—	5	175.000	450	Las Verdes	"	7	10,30	"	
145	"	"	420	—	4	—	5	80.000	300	Calderones	"	7	11	"	
145	"	"	420	—	4	—	5	82.000	350	Cuevalancho	"	7	11,30	"	
145	"	"	220	—	4	—	5	58.000	300	Cueto Albo	"	7	12	"	
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	520	—	1	—	5	82.500	80	Fontanales	"	3	12	"	
155	"	"	295	—	1	—	5	64.500	75	Las Agujas	"	3	12,30	"	
162	"	Caldas de Luna	545	—	1	—	1	122.000	60	La Collada	"	4	11	"	
162	"	"	680	—	1	—	1	116.000	95	La Ferrera	"	4	11,30	"	
162	"	"	570	—	1	—	1	116.000	65	Aronga	"	4	12	"	
164	"	Rabanal de Luna	250	—	1	—	1	20.000	127	Las Colladas	"	4	13	"	
167	"	Abelgas	400	—	—	—	1	133.471	179	Foyo del Agua	"	5	10	"	
167	"	"	550	—	1	—	1	195.325	137	La Solana	"	5	10,30	"	
167	"	"	300	—	2	—	1	84.639	287	La Muela	"	5	11	"	
167	"	"	600	—	4	—	1	227.876	350	Callejo y Bermejo	"	5	11,30	"	
173	Murias de Paredes	Montrondo	500	—	—	—	5	28.000	80	La Peña	"	3	12	"	
211	Riello	Salce	500	—	—	—	5	64.000	211	E' Aquilón	"	4	12	"	
211	"	"	400	40	—	—	5	78.000	450	La Ferrera	"	4	12,30	"	
230	San Emiliano	Torrestío	700	—	3	—	1	225.000	180	Sopeña	"	3	10	"	
230	"	"	700	—	3	—	1	225.000	250	Traspando	"	3	10,30	"	
230	"	"	400	—	2	—	1	124.000	150	Sousas	"	3	11	"	
230	"	"	500	—	2	—	1	137.500	200	Solarco	"	3	11,30	"	
232	"	Torrebarrio	700	—	2	—	5	185.000	200	La Becerra	"	4	10	"	
232	"	"	600	—	2	—	5	120.000	195	El Arca	"	4	10,30	"	
232	"	"	500	—	2	—	5	112.000	108	La Pierna	"	4	11	"	
418	Acebedo	Acebedo	900	—	—	—	1	243.600	800	Los Hoyos	"	3	11	"	
418	"	"	350	—	—	—	1	65.000	380	Cuesta Rasa	"	3	11,30	"	
421	"	Liegos	1.000	—	—	—	5	175.000	100	Bauloso	"	4	11	"	
428	Boca de Huérgano	Llánaves	—	110	—	—	1	100.000	400	Naranco	"	3	11,30	"	
428	"	"	800	—	—	—	1	124.000	500	Piedrasovas	"	3	11	"	
434	"	Portilla	400	—	—	—	1	62.000	250	Abiercol	"	4	11	"	
435	"	Barniedo y otros	600	—	—	—	1	111.000	250	Magánaves, Rasa y otros	"	5	11	"	
448	Burón	Retuerto	750	—	—	—	5	105.000	500	Parme	"	3	11	"	
481	Puebla de Lillo	Cofiñal	400	—	—	—	1	52.000	140	Fontasquesa	"	3	11	"	
481	"	"	300	—	2	—	1	48.000	100	Tronisco	"	3	11,30	"	
483	"	"	700	—	7	—	1	53.500	170	El Borugo	"	3	12	"	
495	Posada Valdeón	Concejo Valdeón	690	—	—	—	1	100.000	100	Pandetrave	"	4	10,30	Casa Ayuntamiento	(1)
495	"	"	500	—	—	—	1	72.500	100	Cervera y Cadriedo	"	4	11	"	
495	"	"	500	—	—	—	1	72.500	100	Anzo y Cable	"	4	10	"	
527	Riaño	Anciles	500	—	—	—	5	100.000	220	Rediorno de Arriba	"	4	10	"	

Jueves, 8 de octubre de 1987

B.O.P. Núm. 229

Núm.	Nombre	Saldo	420	—	—	5	84.000	210	La Collada	Nombre	4	10,30	Casa Ayuntamiento
527	Pedrosa del Rey	300	—	—	—	5	46.500	200	Puerto de Arriba	»	6	11	Casa Concejo
640	Cármenes	350	—	—	—	5	150.000	250	P. P. Entrecuetos	»	3	12	Ayto. Cármenes
643	Tabanedo	350	—	—	—	5	20.000	250	P. S. Todo el Monte	»	3	12	Ayto. Cármenes
646	»	200	—	—	—	1	42.000	240	El Puerto y Verdes	»	4	12	Casa Concejo
709	Villamanín	—	25	5	—	1	148.000	125	Polledo	»	3	12	Ayto. Villamanín
722	»	450	—	—	—	1	270.000	150	Valdespino	»	4	12	Casa Concejo
725	Golpejar de Tercia	600	—	—	—	1	34.500	200	Peña Lara	»	5	12	»
730	»	—	50	10	—	1	20.000	300	Las Vegas	»	6	12	»
741	Valdelugueros	345	—	—	—	2	250.000	150	Coribos de Arriba	»	3	12	»
748	Liamazares	650	—	—	—	5	38.000	300	Solana y Carba	»	4	12	Ayto. Valdelugueros
765	Redipueblas	400	—	—	—	5	—	765	Los Campos y otros	»	5	12	Casa Concejo
	Valdeveja	400	—	—	—	5	—	765	Los Campos y otros	»	5	12	Casa Concejo

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas o un representante de las mismas.

Los aprovechamientos de pastos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B. O. E. 10-6-57) y su Reglamento (Decreto de 22-2-1962; B. O. E. de 12 y 13-3-1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B. O. E. de 21-8-1975; B. O. Provincia de 30-5-1975), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes de esta provincia a cargo de esta Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Resolución de 23-6-1977; B. O. Provincia de 24-7-1982) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en León, C/ Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las normas siguientes:

La presentación de plicas por los licitadores se realizará en los locales de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de cada subasta. Las plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende en todos los casos al tres por ciento del importe del tipo de licitación fijado.

Igualmente, deberán presentar la tarjeta de ganadero o una fotocopia de la misma (en caso de que el original se hubiera presentado en otra subasta) a nombre del mismo que figura como licitador en la plica presentada. En todo caso, antes de que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento, el rematante presentará la tarjeta original.

De las proposiciones presentadas serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación. Entre las que por reunir las condiciones necesarias, sean aceptadas por la mesa de la subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de veinticinco pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el importe de la gestión técnica con arreglo a lo estipulado en la Ley 74/80 de 29 de diciembre; el coste de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente; el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o los pueblos propietarios; el 15 % restante en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.479/1966 de 10 de septiembre. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del de la celebración de la subasta, avisando al que haya resultado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado que en todos los casos será el doble de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas, quedara desierta por falta de licitadores o porque no hubieran sido admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente, sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

MODELO DE PROPOSICION

D. años de edad, vecino de con domicilio en la calle, plaza, etc.) número teléfono n.º en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación del aprovechamiento (de los pastos del Puerto Pirenaico denominado o de pastos sobrantes), sito en el monte número del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del (pueblo, Ayuntamiento de) (en letra y en número).—En a de de 198...—(Fecha y firma).

(En las subastas de varios pastaderos en conjunto, se mencionarán los nombres y la pertenencia de todos, según figura en el anuncio).

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo según figura en el pliego particular de condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del Puerto sobre su superficie. Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 1 de octubre de 1987.—El Jefe de la Sección de Montes acetal., José Derqui Ruiz.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, para la adjudicación y contratación directa de las obras de "Remodelación y restauración de la Casa Consistorial de Villablino", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Las proposiciones u ofertas para esta obra, se presentarán durante el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce, y a las mismas se adjuntarán los documentos que se expresan en la base novena. El tipo de licitación a la baja es de 5.762.704 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

D. (en representación de) con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, proyecto y presupuesto a regir en la adjudicación y ejecución de las obras de "Remodelación y restauración de la Casa Consistorial de Villablino", se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, en el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja de (en letra) pesetas, respecto al tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.

Fecha y firma del licitador.

Villablino, 30 de septiembre de 1987. El Alcalde, Jesús Fernández García.

7096 Núm. 4574—2.600 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas generales que han de regir en los expedientes de obras municipales, se anuncia concurso para la obra que a continuación se cita:

Objeto.—La ejecución de las obras de Casa de Cultura en Carracedelo.

Tipo de licitación: 9.571.428 ptas.

Periodo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán contra certificación aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documentación: Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá ser examinada todos los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional: 191.429 ptas.

Fianza definitiva: Será del 4 % del precio de adjudicación de la obra.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y a la misma se acompañarán los documentos a que hace referencia la Base 6.ª del Pliego de Condiciones generales, de 10 a 13 horas en el Registro General.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Esta convocatoria quedaría anulada si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones económico-administrativas generales.

MODELO DE PROPOSICION:

D., de años, estado civil, profesión, vecino de (indicar población, número, Ayuntamiento y provincia), con D.N.I. número, expedido en el día de de 19..., actuando en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º de fecha y demás condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones económico-administrativas generales y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director técnico de las obras, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Carracedelo, 30 de septiembre de 1987. — El Alcalde por delegación, Agustín Santín Pacios.

7131 Núm. 4575—4.810 ptas.

**

Habiendo sido anulados por este Ayuntamiento en su sesión de fecha 27-09-87, acuerdos adoptados en su sesión de fecha 09-08-87, diversos acuerdos, para los que se había abierto plazo de información pública, se anulan los anuncios 3 y 4 de este Ayuntamiento, incluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 193 de 26 de agosto de 1987. Anuncio número 4078.

Carracedelo, 28 de septiembre de 1987. — El Alcalde por delegación, Agustín Santín Pacios.

7133 Núm. 4576—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Santovenia de la Valduncina a 28 de septiembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

7134 Núm. 4577—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1987, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable y sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar, en parte, la aportación municipal a la obra "Centro de Salud de Canales", con las siguientes condiciones:

—Importe del anticipo: 1.500.000 pesetas.

—Gastos de administración: 228.880 pesetas.

—Plazo de reintegro: 10 años.

—Garantías: Impuesto sobre circulación de vehículos, la cuota fija y recargo de la contribución rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Soto y Amío, a 29 de septiembre de 1987. — El Alcalde, César González García.

7094 Núm. 4578—2.730 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en el procedimiento de separación conyugal 255/1983, promovido por doña Amalia Sánchez del Barrio, mayor de edad, vecina de León, Procurador Sra. García Lanza, con D. Abilio-Santiago Prada Robles, mayor de edad, su esposo, vecino que fue de León, con último domicilio en Oviedo y actualmente en desconocido paradero, hoy en ejecución de sentencia, se da traslado a dicho demandado, del incidente promovido, emplazándole para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y le conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley si no lo verifica.—Haciéndole saber igualmente que al personarse en el Juzgado se le entregarán las oportunas copias simples.

Dado en León a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).
7103

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 290 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de septiembre de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Alberto López Suárez y María Rosa González Millán, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cien mil seiscientos noventa y una pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Alberto López Suárez y D.ª María-Rosa González Millán y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las cincuenta mil seiscientos noventa y una pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las

costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintinueve de septiembre de 1987.—Alberto Álvarez Rodríguez.

7105 Núm. 4579—3.315 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 429 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a treinta de septiembre de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Banco del Noroeste, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Rafael Balbuena Tebar, contra don Pedro Cristiano Martínez, Laura Sánchez Fernández, Ramiro Sánchez Fernández y Julia Martín Moreno, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos millones cien mil pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados referidos y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Mercantil Banco del Noroeste, S. A., de las cantidades de 1.500.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma conforme a los pactados en la póliza desde la interposición de demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a treinta de septiembre de 1987.—Alfonso Lozano Gutiérrez.

7106 Núm. 4580—3.770 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 305/86, seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad Compresores Samur, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Roberto Merino Sánchez, contra don Abel Celeiro Fontal (Rodanovel), vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

“Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Abel Celeiro Fontal y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, entidad Compresores Samur, S. A., de la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos al demandado rebelde D. Abel Celeiro Fontal, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7075 Núm. 4581—3.445 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de 1.ª Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 126/87 se siguen autos civiles de menor cuantía a instancia del Procurador Sr. Franco González, en representación de D.ª Felicísima y D.ª Julita Prieto Riaño, contra D. Baldomero Gutiérrez Ferrero; D. Julio José Gutiérrez Prieto; D.ª Inés, D.ª Julia y D.ª Natividad Gutiérrez Prieto, éstas

tres últimas en paradero desconocido.

Por el presente se cita a D.^a Julia, D.^a Inés y D.^a Natividad Gutiérrez Prieto a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto se personen en forma legal en autos ante este Juzgado de 1.^a Instancia de Cistierna, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía.

Cistierna, 24 de setiembre de 1987. E/ Manuel González Suárez.—La Secretaria (ilegible).

7107 Núm. 4582—1.885 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 703/87, por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Fernando Fraga Rey, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día cuatro de noviembre a las diez cuarenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1987.—El Secretario (ilegible). 7080

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 69/87, seguida a instancia de Valentín Matías Martín, contra Ramón Ortiz Vives, sobre salarios, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a dieciséis de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y como se pide a tales efectos requiérase a D. Luis Alberto Nistal Carro, para que retenga al ejecutado D. Ramón Ortiz y Vives, el importe de noventa mil pesetas, importe del principal reclamado en la presente ejecución, a cargo de la letra número 0002974 serie OA, clase 3.ª, con vencimiento el 23 de marzo de 1989.—Lo dispuso y

firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Ramón Ortiz Vives, actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 7014

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 645/87, seguidos a instancia de Begoña Arias Jáñez contra Sorocaba, S. A. y otro, sobre cantidad, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diez de diciembre a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Sorocaba, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 7085

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 105/86 dimanante de los autos n.º 867/86 instados por D. Manuel Anta Núñez contra Alfredo Vidal Voces—“Pizarras La Fraga”, en reclamación por despido, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Manuel Anta Núñez contra Alfredo Vidal Voces—“Pizarras La Fraga”, en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos n.º 867/86 en trámite de ejecución n.º 105/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio

de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Alfredo Vidal Voces—“Pizarras La Fraga”, por la cantidad de 460.690 ptas. de principal y la de 92.138 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Alfredo Vidal Voces—“Pizarras La Fraga”, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6963

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
RIBERA ALTA DEL PORMA

Moral del Condado

Por el presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en Moral del Condado, a las dieciséis horas del día 11 de octubre del presente año en primera convocatoria, y el día 25, en el mismo lugar y hora, en segunda, caso de no poder celebrarse en primera.

Con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Estudio y aprobación, si procede, del proyecto complementario de la red de acequias secundarias, del sector II de la zona regable del Canal de Arriola, en los términos de Villafrauela y otros (León).
- 3.º—Aprobación, si procede, sobre modificación de las Ordenanzas.
- 4.º—Examen de cuentas del año anterior que debe presentar el Sindicato.
- 5.º—Informe sobre gastos e ingresos de años anteriores, según lo acordado en la Junta General anterior.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, a 6 de octubre de 1987.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

7190 Núm. 4583—2.080 ptas.